



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Alcaldía
Secretaría General Técnica de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran
Canaria

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 33/2017

Sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2017.

En la Sala de Juntas, sita en la sexta planta de las Oficinas Municipales de la calle León y Castillo núm. 270 de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, siendo las nueve horas y cinco minutos del día 7 de septiembre de 2017, se reúne la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del 1er. Teniente de Alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora. Asisten los miembros de la misma, don Pedro Quevedo Iturbe, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, don Sergio Millares Cantero, doña María del Pilar Álvarez León y doña Encarnación Galván González. Excusan su asistencia don Augusto Hidalgo Macario, don Aridany Romero Vega y don Jacinto Ortega del Rosario. Da fe del acto la concejal secretaria de la Junta de Gobierno, doña Encarnación Galván González.

Previa constatación del quórum exigido por el artículo 20 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la Presidencia abre la sesión, que se desarrolla con arreglo al siguiente

A) ORDEN DEL DÍA:

1.- Aprobación del borrador del acta número 32/2017, de 27 de julio.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

2.- Aprobación inicial de la 2ª Modificación del Estudio de Detalle correspondiente a la Parcela 33 de Las Torres, Polígono I (Subparcelas Up7 y Up8), en la c/ Dr. José Gómez Bosch de esta Ciudad, promovido por la entidad mercantil "Gestión Puerto Azul, S.L.".

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 33 de 07.09.17 Página 1 de 29

Código Seguro de verificación: a9L2h5 / 2fthXwuZgcboQvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	11/09/2017	
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a9L2h5 / 2fthXwuZgcboQvg==	PÁGINA	1/29



a9L2h5 / 2fthXwuZgcboQvg==

**II.- ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO,
TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DEL MAR**

3.- Aprobación de la transferencia corriente a favor de la sociedad municipal Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., por importe de 1.410.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/0301A/43200/44900.

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

4.- Aprobación del Proyecto del Reglamento del Consejo Municipal del Mayor.

IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES Y COMUNITARIOS

5.- Toma de razón de la comunicación realizada por la FECAM sobre firma del "Protocolo adicional al acuerdo marco, suscrito el 30 de abril de 2015, entre la entonces consejera de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la distribución de créditos entre los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016 y siguientes, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los programas que viene cofinanciando la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de infancia y familia", suscrito el 28 de julio de 2017, y de la "Orden de la consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, por la que se aprueba el gasto correspondiente a las subvenciones directas a favor de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias en las cantidades consignadas en el acuerdo marco de 30 de abril de 2015, suscrito entre la entonces consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), para la distribución de créditos entre los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016 y siguientes, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los programas

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 33 de 07.09.2017 Página 2 de 29

Código Seguro de verificación:a9L2h5/2ftHxwuZgcboQvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	11/09/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a9L2h5/2ftHxwuZgcboQvg==	PÁGINA 2/29


a9L2h5/2ftHxwuZgcboQvg==

que viene cofinanciando esta comunidad, en el ámbito de infancia y familia”, de 28 de julio de 2017.

B) DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

1.- Aprobación del borrador del acta número 32/2017, de 27 de julio.

Sin que se produzcan intervenciones por parte de los miembros de este órgano, queda aprobado el borrador del acta por asentimiento.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

2.- Aprobación inicial de la 2ª Modificación del Estudio de Detalle correspondiente a la Parcela 33 de Las Torres, Polígono I (Subparcelas Up7 y Up8), en la c/ Dr. José Gómez Bosch de esta Ciudad, promovido por la entidad mercantil “Gestión Puerto Azul, S.L.”.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

”ANTECEDENTES

1º Con fecha 10 de febrero de 2017, Registro General de Entrada Núm. 21.033, se presentó en este Ayuntamiento solicitud de tramitación y aprobación de la 2ª Modificación del Estudio de Detalle de la Parcela 33 del Plan Parcial Las Torres Polígono I, situada entre las calles Dr. José Gómez Bosch y Cocotero, que afecta a las parcelas Up7 y Up8, formulado por la entidad mercantil “Gestión Puerto Azul, S.L.”.

2º La citada parcela, proveniente del antiguo Plan Parcial Las Torres, Polígono I, se encuentra colindando al Norte con Suelo Rústico de Protección Paisajística (SRPP), y tiene forma de “L” irregular, contando con una superficie de 5.815,60 m2 y un importante desnivel topográfico. Le resulta de aplicación la norma zonal E-25 establecida para las parcelas números 23, 33 y 36 de Las Torres, y regulada por el artículo 5.13.28 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada-PGO.

3º Por acuerdo plenario de 25 de junio de 2014 se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle para la Parcela 33 de Las Torres “Polígono I”, que consta con referencia DET-N13-02. Posteriormente, el primer modificado de este Estudio de

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 33 de 07.09.2017 Página 3 de 29

Código Seguro de verificación:a9L2h5/2ft hXwuZgcboQvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	11/09/2017	
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a9L2h5/2ft hXwuZgcboQvg==	PÁGINA	3/29



a9L2h5/2ft hXwuZgcboQvg==

Detalle fue aprobado definitivamente con fecha 27 de mayo de 2016, constituyendo el expediente administrativo DET-N15-01, que ahora pretende modificarse también.

4º Se ha emitido informe técnico por el Servicio de Urbanismo con fecha 23 de marzo de 2017, señalando que la nueva propuesta de ordenación se circunscribe al área donde se ubican las subparcelas designadas en el planeamiento vigente como Up7 y Up8, consistiendo en la delimitación en ella de una única subparcela, una nueva Up7, con una superficie de 1.228,77 m2, para la que se define a su vez una nueva volumetría. La plataforma de nivelación que se establece para la referida subparcela Up7 constituye un único bancal, en lugar de los tres establecidos en el planeamiento vigente. Asimismo, se propone un volumen único de dos plantas, que acoge dos viviendas adosadas y contabiliza una edificabilidad de 483,92 m2, cifra coincidente con la prevista actualmente.

El informe técnico emitido concluye de forma favorable a la aprobación inicial de la propuesta de la nueva ordenación volumétrica, sin la imposición de ningún tipo de condicionante.

5º De igual forma, se ha emitido informe jurídico por el Servicio de Urbanismo, con fecha 17 de abril de 2017, constando nota de conformidad con el mismo emitida por la Asesoría Jurídica con fecha 4 de mayo de 2017.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, fundamentalmente:

I.- El artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación inicial de los instrumentos de desarrollo.

II.- El artículo 150 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que establece como objeto de los Estudios de Detalle el completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable, para manzanas o unidades urbanas equivalentes, en lo relativo a las alineaciones y rasantes, volúmenes edificables, ocupaciones y retranqueos, así como accesibilidad y eficiencia energética.

III.- El artículo 5.13.28 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada-PGO, que regula la norma zonal E-25 establecida para las parcelas números 23, 33 y 36 de Las Torres, en relación con el artículo 3.6.4 de las mismas Normas.

IV.- Los artículos 16, 30 y 87.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en cuanto a la suspensión del otorgamiento de licencias y trámite de información pública, así como al trámite de audiencia a los propietarios afectados. Dichos preceptos serán de aplicación en lo que no se opongan a lo establecido en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, de conformidad con su Disposición Derogatoria Única.

Código Seguro de verificación: a9L2h5/2ft hXwuZgcboQvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	11/09/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a9L2h5/2ft hXwuZgcboQvg==	PÁGINA 4/29
 a9L2h5/2ft hXwuZgcboQvg==			

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente la 2ª Modificación del Estudio de Detalle correspondiente a la Parcela 33 de Las Torres, Polígono I (Subparcelas Up7 y Up8), en la c/ Dr. José Gómez Bosch de esta Ciudad, promovido por la entidad mercantil "Gestión Puerto Azul, S.L.".

- La volumetría y rasantes de la totalidad de la parcela queda ordenada de la siguiente forma:

Resumen ordenación:

Esta 2ª Modificación se circunscribe al área donde se ubican las actuales subparcelas Up7 y Up8, delimitando en ella una única subparcela, una nueva Up7, de 1.228,77 m2 de superficie, para la que se define una nueva volumetría. Ésta contempla:

- La plataforma de nivelación que se establece para la referida subparcela Up7 constituye un único bancal que se sitúa a cota +125,35, en lugar de los tres banales establecidos en el planeamiento vigente, de modo que se produce un vaciado de la parcela a esa altura, en coincidencia con la cota del bancal situado a nivel más bajo en las propuestas precedentes, constituyendo una atalaya que se sitúa 2 metros sobre la zona más llana de la parte ajardinada del área mancomunada, a partir de donde comienza el fuerte descenso de la misma.
- En las secciones transversales 4R' y 5R' se observa que la posición de la plataforma donde se asienta la edificación es coherente con un planteamiento de excavación-relleno en relación a la rasante natural del terreno.
- Sobre éste se ubica un volumen único de dos plantas, que acoge dos viviendas adosadas y que contabiliza una edificabilidad de 483,92 m2, cifra coincidente con la prevista en el actual Estudio de Detalle para las dos parcelas Up7 y Up8 delimitadas en el mismo.
- Dicho volumen establece su cota de coronación a nivel de la plataforma de la zona mancomunada (+133,00) y, en consecuencia, la edificación levanta aproximadamente planta y media por encima de la cota más baja (+127,00) de la rasante de la c/ Dr. José Gómez Bosch.

En relación con el cumplimiento de las determinaciones de la E-25 por parte de la nueva ordenación, se señala:

- La nueva subparcela Up7 cumple con la parcela y la fachada mínimas establecidas, puesto que cuenta con 1.228,77 m2 de superficie y unos 33 metros de fachada, cifras muy superiores a los 150 m2 y 6 metros establecidos como mínimo.

Código Seguro de verificación:a9L2h5/2ftHxwuZgcboQvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	11/09/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a9L2h5/2ftHxwuZgcboQvg==	PÁGINA 5/29


a9L2h5/2ftHxwuZgcboQvg==

- Se cumple con las condiciones de posición de la edificación, puesto que se contempla en la fachada correspondiente a la subparcela Up7 los 4 metros de retranqueo exigidos como mínimo respecto a la alineación oficial, sin que haya habido variación respecto al lindero trasero, donde se contabilizan los 4 metros exigidos como mínimo respecto a parcelas con otros usos, que en este caso es el Suelo Rústico. Con respecto a la separación de la subparcela Up7 respecto a la Parcela 23 del Plan Parcial, se opta por establecer un retranqueo de 2 metros en el punto más desfavorable, estableciendo más de 4 metros en el más favorable, a pesar de que la normativa contempla la posibilidad de no establecer separación alguna respecto a parcelas con el mismo uso.
- También se cumple con la ocupación, puesto que es libre.
- El volumen edificatorio propuesto satisface la altura máxima establecida, puesto que no supera las 2 plantas determinadas como máximo, ni tampoco la altura máxima de 7,60 metros establecida por la norma para volúmenes con cubierta plana.
- La edificabilidad de la nueva ordenación es idéntica a la que se había determinado previamente en el Estudio de Detalle DET-N15-01, cumpliéndose por tanto con la edificabilidad máxima establecida en la E-25 de referencia.
- Con la nueva propuesta, el número previsto de viviendas es de 8, no excediéndose el número máximo de viviendas, establecido en 12 unidades, por lo que también se cumple al respecto.

Segundo.- Someter el expediente a trámite de información pública, mediante Anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, a fin de que, de conformidad con lo establecido en los artículos 29.3 y 87.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, pueda ser examinado el mismo y deducir las alegaciones que, en su caso, se consideren oportunas.

De igual forma, se notificará a los propietarios afectados a los efectos de cumplimentar el trámite de audiencia.

Tercero.- Suspender el otorgamiento de licencias en la manzana objeto de este Estudio de Detalle, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial.

Cuarto.- Proceder a la notificación del promotor del presente Estudio de Detalle haciéndole saber que por tratarse de un acto de trámite, no se pone fin a la vía administrativa y no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos de nulidad de pleno derecho establecidos en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Las Palmas de Gran Canaria. 1 de septiembre de 2017

Código Seguro de verificación: a9L2h5 / 2fthXwuZgcboQvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	11/09/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a9L2h5 / 2fthXwuZgcboQvg==	PÁGINA 6/29
 a9L2h5 / 2fthXwuZgcboQvg==			

EL JEFE DEL SERVICIO, P.S. LA JEFA DE SECCIÓN DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE VIVIENDA (Resolución nº 2392/2015, de 13 de enero) Eulalia Rodríguez Suárez. EL CONCEJAL DE ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, (Decreto nº 19957/2015, de 22 de junio). Javier Erasmo Doreste Zamora.

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DEL MAR

3.- Aprobación de la transferencia corriente a favor de la sociedad municipal Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., por importe de 1.410.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/0301A/43200/44900.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

“I. ANTECEDENTES

Visto el expediente relativo a la disposición de la aportación municipal del Presupuesto 2017 a favor de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., en el que se acreditan los siguientes trámites de retención de crédito, informe del Gerente de la Sociedad de Promoción de Las Palmas, S.A. de 12 de junio de 2016, e informe del Responsable Técnico de la gestión presupuestaria de Turismo y del Concejal de Gobierno Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar en el que se propone el abono a la citada sociedad de la aportación municipal referida al ejercicio 2017, con el fin de cubrir los datos que se generan para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el ámbito del turismo y sus gastos asociados.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según Decreto del Alcalde número 21653/2015, de 10 de julio por el que se establecen los sectores funcionales atribuidos al Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo Turismo y Movilidad, determinando sus estructura organizativa de gobierno y administración, así como su posterior modificación con número 19927/2017, de 20 de junio de 2017, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 33 de 07.09.2017 Página 7 de 29

Código Seguro de verificación:a9L2h5/2fthXwuZgcboQvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	11/09/2017	
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a9L2h5/2fthXwuZgcboQvg==	PÁGINA	7/29



a9L2h5/2fthXwuZgcboQvg==

su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 30 de junio de 2015, de corrección de errores en el acuerdo correspondiente al punto 19 de la sesión de 16 de julio de 2015, de la Junta de Gobierno de la Ciudad, sobre delegación de competencias en los órganos superiores y directivos

Vistos los informes emitidos y en función de las atribuciones que confiere la normativa vigente

SE PROPONE RESOLVER:

PRIMERO: Autorizar y disponer el gasto de 1.410.000 euros, a favor de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., conforme el siguiente

Aplicación Presupuestaria	Acreeador y Concepto NIF / CIF	Importe (Euros)
0301A/43200/44900	Nombre: Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. CIF: A 35250737 Objeto: Aportación municipal Presupuestaria, año 2017	1.410.000,00 € (Un millón cuatrocientos diez mil euros)

Las Palmas de Gran Canaria, 1 de septiembre de 2017.

El Jefe de la Unidad de Ciudad de Mar, Andrés Caballero Quintana, (Resolución nº 18843/2016, de 28 de junio). El Concejal de Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, Pedro Quevedo Iturbe, (Decreto del Alcalde 21.653/2015, de 10 de julio).

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 33 de 07.09.2017 Página 8 de 29

Código Seguro de verificación: a9L2h5 / 2fthXwuZgcboQvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	11/09/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a9L2h5 / 2fthXwuZgcboQvg==	PÁGINA 8/29
 a9L2h5 / 2fthXwuZgcboQvg==			

3.- Aprobación del Proyecto del Reglamento del Consejo Municipal del Mayor.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo

“ANTECEDENTES

La necesidad de prever cómo trabajar socialmente con la población de personas mayores del municipio debe contemplarse considerando que, tal como muestran las estadísticas predictivas, su crecimiento dentro del territorio va siendo cada vez mayor: “La evolución del envejecimiento en Canarias no ha cesado su crecimiento. Cuando la región era aún joven: en 1985 se contabilizaban apenas 29 mayores de 64 años por cada 100 menores de 16, con lo que estábamos ante una sociedad en plena expansión y con potencial para crecer económica y laboralmente. Un índice que en 2016 ha alcanzado un nuevo máximo histórico del 116 %, o lo que es lo mismo, ya se contabilizaban 116 mayores de 64 años por cada 100 menores de 16 y en Canarias aunque esta cifra es inferior hemos alcanzado 101 %: 101 mayores de 64 años por cada 100 menores de 16” (INE). No cabe duda de que esto favorece la tasa del desempleo, pero al mismo tiempo requiere políticas sociales activas de envejecimiento activo, y estas solo serán efectivas y eficientes si se acompañan de la participación de las personas mayores y de la atención a sus realidades y vida cotidiana.

La existencia en otros municipios de los Consejos de Mayores, o también llamados Consejos de personas de edad, de tercera edad, de gente mayor y otras denominaciones, ya cuenta con experiencias de varios años de funcionamiento, con los consiguientes beneficios prácticos. Uno de ellos es la incorporación a la Red Mundial de Ciudades Amigables de las Personas Mayores, que tanto tienen que ver con la demografía y las políticas de buena gobernanza y la atenta mirada de la situación de las personas mayores en las ciudades.

La consideración de la especial necesidad de contar con un Reglamento de Consejo Municipal de Mayores permitirá los siguientes impactos:

** Al estar en contacto permanente con la realidad vivencial de este colectivo, se podrán establecer los apoyos necesarios para permitir a los servicios municipales mejorar su especialización.

** A los profesionales de diversos servicios les posibilitará conseguir conocimientos específicos de las situaciones dinámicas de la realidad en este colectivo, así como el uso de los recursos institucionales apropiados para afrontar con garantías el mejorar la calidad de vida de los mayores, e ir incorporando en la sociedad y en el propio colectivo la idea del envejecimiento

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 33 de 07.09.2017 Página 9 de 29

Código Seguro de verificación:a9L2h5/2ft hXwuZgcboQvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	11/09/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a9L2h5/2ft hXwuZgcboQvg==	PÁGINA 9/29



a9L2h5/2ft hXwuZgcboQvg==

activo y de la necesaria participación social para favorecer una convivencia ciudadana y mejorar la cohesión social entre la ciudadanía.

** Otro impacto de interés es la posibilidad de decidir en el corto plazo, por parte de la Corporación Municipal, su integración a la Red de Ciudades Amigables de los Mayores, incorporando el Protocolo Vancouver a sus acciones, lo que permitirá un testado de cómo viven las personas mayores en nuestra ciudad y qué cosas necesitan para vivir mejor, en una ciudad que las cuida (ciudadesamigables@imserso.es IMSERSO).

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

- Constitución Española de 1978 en su art. 9.2.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 49, 69.1, 69.2 y 123.1.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, arts. 54 y 56.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículos 130, 131 y 139.2.
- Ley Territorial 3/1996, de 11 de julio, de la comunidad autónoma de Canarias, de Participación de las Personas Mayores y de la Solidaridad entre Generaciones.
- Decreto 240/1997, de 30 de septiembre, que regula la composición y funciones del Consejo Canario de los Mayores.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 23 de julio de 2004, arts. 40 y 66.
- Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 27 de abril de 2011, BOP n.º 63 de 13 de mayo, arts. 27, 32 y 33.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad en la Administración Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, arts.19.1 y 20.

ACUERDA

1.- Crear un Consejo Municipal del Mayor a propuesta del Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana.

2.- Dotarse de un reglamento de funcionamiento para el Consejo Municipal del Mayor, atendiendo al presentado por el Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana elaborado conjuntamente de forma participativa y voluntaria por asociaciones de mayores que figuran de alta en el Registro de Entidades Ciudadanas y que es del siguiente tenor:

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 33 de 07.09.2017 Página 10 de 29

Código Seguro de verificación:a9L2h5/2fthXwuZgcboQvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	11/09/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a9L2h5/2fthXwuZgcboQvg==	PÁGINA 10/29


a9L2h5/2fthXwuZgcboQvg==

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL MAYOR DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO I. Disposiciones generales

- Artículo 1.- *Naturaleza*
- Artículo 2.- *Régimen jurídico*
- Artículo 3.- *Adscripción*
- Artículo 4.- *Ámbito de actuación*

Título II. Objetivos y funciones

- Artículo 5.- *Objetivos*
- Artículo 6.- *Funciones*

Título III. Composición del Consejo

- Artículo 7.- *Órganos*
- Artículo 8.- *El Pleno*
- Artículo 9.- *Secretaría*
- Artículo 10.- *Comisión Permanente*

Título IV. Funciones del Pleno del Consejo y régimen interior

- Artículo 11.- *El Pleno del Consejo y su formación*
- Artículo 12.- *Adopción de acuerdos*
- Artículo 13.- *Régimen de sesiones*
- Artículo 14.- *Constitución del Consejo del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria*

Título V. Funciones de la Comisión Permanente

- Artículo 15.- *Creación y funcionamiento*

Título VI. Funciones de órganos unipersonales del Consejo

- Artículo 16.- *Funciones del presidente*
- Artículo 17.- *Funciones de los vicepresidentes*
- Artículo 18.- *El secretario*
- Artículo 19.- *Derechos y deberes de los vocales*
- Artículo 20.- *Pérdida de la condición de pertenencia al Consejo del Mayor*

Disposiciones adicionales

- Primera
- Segunda

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 33 de 07.09.2017 Página 11 de 29

Código Seguro de verificación:a9L2h5/2ftHxwuZgcboQvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	11/09/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a9L2h5/2ftHxwuZgcboQvg==	PÁGINA 11/29



a9L2h5/2ftHxwuZgcboQvg==

Disposiciones finales

Primera
Segunda
Tercera

PREÁMBULO

En las ciudades se concentra un gran número de personas mayores, y son las políticas de prevención, asistencia y apoyo al envejecimiento activo las que deben constituir las acciones necesarias que posibiliten la mayor autonomía a las personas mayores y, asimismo, la protección de sus derechos, de forma que se coordinen respuestas rápidas y necesarias, al mismo tiempo que se estimule la participación social de las personas mayores en las orientaciones y servicios que las ciudades planifiquen con y para ellas y su bienestar.

En el municipio de Las Palmas de Gran Canaria los grupos de más de 60 años, según los datos que aporta la Oficina Municipal de Atención Ciudadana relativos al año 2014, constituyen un total de 83.621 personas, el 21,87 % del total de la población municipal, distribuyéndose por los distritos en los porcentajes siguientes:

DISTRITO	PORCENTAJE
1	19,12 %
2	23,77 %
3	22,21 %
4	25,77 %
5	9,03 %

Por otra parte, la previsión de cómo abordar el envejecimiento de la población y de las personas mayores en particular, contando con su participación, es un proceso que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, desde el Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana, quiere emprender con las personas mayores.

Por ello el Consejo Municipal del Mayor quiere nacer contando con la participación democrática de sus mayores, de ciudadanas y ciudadanos que tienen que decidir y proponer aspectos que tienen mucho que ver con el envejecimiento activo y de cómo quieren envejecer.

Se trata, con este reglamento, de dotarse de un Consejo Municipal del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria, con la finalidad de tener un cauce organizativo para la participación, colaboración, realización de propuestas e iniciativas, y seguimiento a las políticas y actuaciones destinadas a las personas mayores en el municipio.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 33 de 07.09.2017 Página 12 de 29

Código Seguro de verificación:a9L2h5/2ftthXwuZgcboQvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	11/09/2017	
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a9L2h5/2ftthXwuZgcboQvg==	PÁGINA	12/29



a9L2h5/2ftthXwuZgcboQvg==

En 1991 la Asamblea General de las Naciones Unidas promulgó una serie de principios sobre las personas mayores para que los gobiernos los integraran en sus políticas y programas. Estos principios son los siguientes:

Independencia

Reconociendo el derecho de las personas mayores a tener acceso a ingresos, alimentación, vivienda, medicamentos, así como a una educación y formación adecuada.

Participación

Resaltando la importancia de la integración de las personas mayores en la sociedad a través de mecanismos que la favorezcan, poniendo especial atención en los movimientos sociales o asociaciones.

Cuidados

Señalando la relevancia de la atención a la salud y el bienestar, la disponibilidad de recursos, servicios sociales y de la calidad de vida de las personas mayores.

Autorrealización

Favoreciendo el acceso a los recursos sociales que apoyen las oportunidades para desarrollar su potencial.

Dignidad

Poniendo especial atención en la protección de su seguridad integral en materia de explotaciones y malos tratos.

La Constitución Española de 1978, en su artículo 9.2, establece que "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos:

- 40, señala que en las áreas de gobierno podrán crearse órganos de participación de los vecinos y asociaciones que los representen, de conformidad con lo que se establezca en las normas orgánicas de participación ciudadana .
- 49, presenta el itinerario al cual deberá ajustarse el procedimiento jurídico-administrativo para la consecución de la aprobación de la regulación del Consejo precitado.
- 69.1, comenta que las corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

Código Seguro de verificación:a9L2h5/2ftHxwuZgcboQvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	11/09/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a9L2h5/2ftHxwuZgcboQvg==	PÁGINA 13/29


a9L2h5/2ftHxwuZgcboQvg==

- 69.2, indica que las formas, medios y procedimientos de participación que las corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la ley.

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en sus artículos 54 y 56, relativos a informes de la Secretaría e Intervención para la adopción de acuerdos, así como la aprobación o modificación de ordenanzas y reglamentos.

Otro real decreto, el 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, recoge en sus artículos 130 y 131 que será el Pleno el órgano que podrá acordar el establecimiento de los Consejos Sectoriales para la canalización de la participación ciudadana, así como de sus asociaciones, poniendo de relieve que sus funciones serán las propias de informe y propuestas en relación con las iniciativas municipales y sector de actividad que corresponda a cada consejo, como igualmente su composición, organización y ámbito de actuación se establecerán en el correspondiente acuerdo plenario.

La Ley Territorial 3/1996, de 11 de julio, de la comunidad autónoma de Canarias, de Participación de las Personas Mayores y de la Solidaridad entre Generaciones, en su artículo 1 recoge los siguientes objetivos: "a) sensibilizar a la sociedad canaria respecto a la situación de las personas mayores, con las exigencias que plantea la evolución demográfica actual y futura y con las consecuencias del progresivo envejecimiento de la población de la Comunidad Autónoma; b) promover la solidaridad entre las generaciones; c) fomentar la participación del movimiento asociativo de las personas mayores en el proceso de integración comunitaria; d) impulsar el desarrollo integral de las personas mayores, en orden a la consecución del máximo bienestar en sus condiciones de vida, prestando especial atención a las personas de edad superior a los 80 años, en razón de la necesidad que presentan de una mayor protección; f) garantizar el ejercicio de la plena protección jurídica a las personas mayores incapacitadas o con limitaciones; g) promocionar y difundir la función social de las personas mayores en la sociedad canaria; h) promover la permanencia de los mayores en el contexto sociofamiliar en el que han desarrollado su vida; j) eliminar barreras físicas, administrativas y sociales que dificulten el ejercicio de sus derechos constitucionales".

El Decreto 240/1997, de 30 de septiembre, regula la composición y funciones del Consejo Canario de los Mayores desde la Administración autonómica, siendo a nivel local el Consejo Municipal de Mayores su correspondiente.

La Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en su artículo 70.2 recuerda que los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la ley.

En el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89, de 23 de julio de

Código Seguro de verificación:a9L2h5/2ftHxwuZgcboQvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	11/09/2017	
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a9L2h5/2ftHxwuZgcboQvg==	PÁGINA	14/29



a9L2h5/2ftHxwuZgcboQvg==

2004) se señala, en sus artículos 40 y 66, que en las áreas de gobierno se pueden crear órganos de participación de vecinos y asociaciones que los representen.

También el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 27 de abril de 2011 (BOP n.º 63, de 13 de mayo del mismo año), en su artículo 3 señala que se pretende con el reglamento alcanzar los objetivos del desarrollo efectivo de la participación ciudadana conforme a lo previsto en los artículos 9.2 y 23.1 de la Constitución, como asimismo impulsar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, facilitar la más amplia información sobre la actividad municipal, promover la vida asociativa en la ciudad, en sus distritos y barrios, fomentar la más amplia participación en todos los grandes proyectos que afecten a la ciudad para alcanzar el desarrollo integral y sostenible, garantizar el acceso de la ciudadanía a los recursos y estructuras municipales con la finalidad de que la ciudadanía se pueda implicar en la gestión de los equipamientos y actividades municipales y hacer efectivos los derechos y deberes de los vecinos de este municipio.

Asimismo, en el precitado Reglamento de Participación Ciudadana, en su artículo 27, se indican los órganos de participación ciudadana del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, precisando los siguientes: el Consejo Social de la Ciudad, los Consejos de Participación Ciudadana de distrito y los Consejos Sectoriales, pudiéndose constituir Comisiones Temáticas para estudios de cuestiones específicas de competencia municipal. Estos órganos participativos tienen carácter consultivo, de formulación de propuestas y sugerencias, de acuerdo a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. También en sus artículos 32 y 33 habla de los Consejos Sectoriales como órganos de participación que canalizan las iniciativas e inquietudes ciudadanas en las áreas de actuación municipal.

La participación social de las personas mayores es esencial en el ámbito local, pues es donde las políticas y las acciones se ejercen administrando los recursos de un territorio concreto. La participación y colaboración de sus movimientos asociativos son necesarias para el seguimiento y las aplicaciones de las políticas públicas destinadas a esta parte de la población, y es, además, una garantía para el reconocimiento a determinadas acciones que son imprescindibles para satisfacer sus necesidades colectivas. Cualquier acción que se emprenda con las personas mayores desde la participación social favorece el bienestar de las familias y los niños y niñas, porque posibilita una sociedad más solidaria y una comunidad local que va transformando su mentalidad al ir implicando diversos sectores como salud, educación, servicios sociales y otros.

El presente reglamento debe servir de canal y cauce para que las personas mayores del municipio de Las Palmas de Gran Canaria puedan promover el intercambio de propuestas e impulsar iniciativas, de forma que permita adoptar las soluciones necesarias ante las nuevas situaciones sociales, facilite la gestión municipal, sea un mecanismo de control de las políticas municipales para mayores y favorezca el envejecimiento activo.

Código Seguro de verificación:a9L2h5/2ftthXwuZgcboQvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	11/09/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a9L2h5/2ftthXwuZgcboQvg==	PÁGINA 15/29
 a9L2h5/2ftthXwuZgcboQvg==			

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- *Naturaleza.*

El Consejo Municipal del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano consultivo y de participación ciudadana de las personas mayores de 60 años, y las personas que, no habiendo alcanzado esa edad, cumplan la edad de jubilación como consecuencia de la aplicación de coeficientes reductores previstos legalmente para quienes hayan realizado actividades laborales especialmente penosas y peligrosas; o sean pensionistas mayores de 50 años que estén afectados de incapacidad física, psíquica o sensorial en los casos en que sus circunstancias personales, familiares o sociales así lo requieran.

Se trata de un órgano de naturaleza consultiva de la Administración municipal en materia de políticas municipales que afecten a las personas mayores, con funciones de representación, asesoramiento, iniciativa y de elaboración de propuestas, estudios o investigación respecto a actuaciones municipales que tengan por objeto o afecten a esta parte de la población de mayores.

Artículo 2.- *Régimen jurídico.*

El Consejo Municipal del Mayor se regirá de conformidad con el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y, asimismo, por las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Artículo 3.- *Adscripción.*

El Consejo Municipal del Mayor se adscribe al área de gobierno competente en materia de Participación Ciudadana.

Artículo 4.- *Ámbito de actuación.*

El ámbito territorial de actuación del Consejo Municipal del Mayor es el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo, el Consejo podrá entender en todo lo que afecte al sector de mayores aunque no sea de ámbito municipal, a efectos de solicitar información, realizar propuestas o sugerencias a otras entidades públicas o privadas.

TÍTULO II

Objetivos y funciones

Artículo 5.- *Objetivos.*

Los objetivos del Consejo Municipal del Mayor son los siguientes:

- Representar al colectivo de personas mayores y jubilados del municipio de Las Palmas de Gran Canaria ante las organizaciones e instituciones de análoga

Código Seguro de verificación:a9L2h5/2ftXwuZgcboQvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	11/09/2017	
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a9L2h5/2ftXwuZgcboQvg==	PÁGINA	16/29



a9L2h5/2ftXwuZgcboQvg==

naturaleza de ámbito municipal, social, político y cultural de esta parte de la ciudadanía.

- Promover y potenciar la participación social y la solidaridad de la ciudadanía con la finalidad de incrementar la corresponsabilidad en la atención a las personas mayores.
- Favorecer y fomentar actuaciones que dinamicen el voluntariado social de los mayores, así como la solidaridad intergeneracional con los jóvenes.
- Cuidar y proteger el ejercicio de los derechos de las personas mayores en el ámbito municipal.
- Impulsar y potenciar la participación social, política y cultural de las personas mayores en igualdad de condiciones con respecto al resto de la ciudadanía.
- Valorar la experiencia vivencial, sabiduría y riqueza cultural de las personas mayores, potenciando su autovaloración y creatividad, así como fomentar el valor del reconocimiento social por el resto de la ciudadanía.
- Revalorizar el respeto a las personas mayores y reconocer su aportación histórica y actual a la ciudad y a los barrios.
- Sensibilizar e informar a las personas mayores sobre las situaciones de prejubilación y jubilación, por cuanto son nuevas etapas de la vida, constituyendo un mayor espacio de posibilidades para la participación social y para un envejecimiento activo.

Artículo 6.- Funciones.

Le corresponden al Consejo Municipal del Mayor las siguientes funciones:

- Ser interlocutor de las personas mayores ante el Ayuntamiento y ante cualquier institución de carácter público o privado, con el objetivo de favorecer la participación activa en los ámbitos sociales, políticos y culturales de todas las personas mayores.
- Impulsar y fomentar, entre la ciudadanía y entre las instituciones públicas y privadas, el reconocimiento y el respeto por los derechos de las personas mayores, así como la mejora del bienestar y la calidad de vida y la igualdad de género.
- Recabar información de asuntos de su interés, previa solicitud razonada ante cualquier entidad pública o privada.
- Realizar estudios, debates, jornadas, así como emitir informes.
- Hacer seguimiento, control y evaluación de la gestión municipal que se desarrolle en materia de personas mayores.
- Favorecer y promocionar actuaciones con el voluntariado social de personas mayores, así como el impulso a las acciones de solidaridad intergeneracional.
- Mantener contactos con otros órganos análogos a nivel local, comarcal, de isla, comunidad autónoma, estatal e internacional.
- Conocer y asesorar aquellas decisiones que en materia de política municipal se hayan de realizar con las personas mayores.
- Potenciar y proponer actividades en colaboración con las asociaciones y organizaciones del municipio que favorezcan la participación de las personas mayores en la vida de la ciudad.
- Analizar aquellas situaciones que afecten a las personas mayores que se produzcan en el municipio y reflexionar sobre ellas.
- Designar comisiones de trabajo.

Código Seguro de verificación:a9L2h5/2ftHxwuZgcboQvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	11/09/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a9L2h5/2ftHxwuZgcboQvg==	PÁGINA 17/29
 <p>a9L2h5/2ftHxwuZgcboQvg==</p>			

- Contar con el asesoramiento de entidades o especialistas en temas concretos en los que se considere conveniente.
- Presentar propuestas, iniciativas y sugerencias al Ayuntamiento, a los efectos de que sean debatidas en las comisiones municipales u órganos correspondientes.
- Proponer al Ayuntamiento la concesión de honores o distinciones de personas o entidades por su dedicación, buenas prácticas profesionales, defensa o mejora de las condiciones de la vida de las personas mayores.

TÍTULO III

Composición del Consejo

Artículo 7.- Órganos.

7.1.- Los órganos colegiados del Consejo de Mayores de Las Palmas de Gran Canaria serán los siguientes:

1. El Pleno
2. La Comisión Permanente

7.2.- Los órganos unipersonales son los siguientes:

- Presidente
- Vicepresidencia Primera
- Vicepresidencia Segunda Ciudadana

Artículo 8.- El Pleno.

El Pleno del Consejo Municipal del Mayor estará formado por:

1. La Presidencia, que será delegada por quien sea alcalde o alcaldesa de la Corporación municipal, entre las concejales y concejales de gobierno competentes en Participación Ciudadana.
2. Vicepresidencia Primera, que corresponderá a otra concejalía o área de gobierno en quien también delegue el alcalde o alcaldesa.
3. Vicepresidencia Segunda Ciudadana, que representará la persona que resulte elegida conforme las votaciones de todas las asociaciones y entidades de mayores del municipio presentes en la constitución del Consejo y que estén dadas de alta en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Se podrá presentar candidatura en el momento de constitución del Consejo o en los cinco días previos a la constitución de este ante el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana o área o concejalía de su competencia, presentando una propuesta a través de medios telemáticos (accediendo a la dirección

Código Seguro de verificación: a9L2h5/2ft hXwuZgcboQvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	11/09/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a9L2h5/2ft hXwuZgcboQvg==	PÁGINA 18/29
 <p>a9L2h5/2ft hXwuZgcboQvg==</p>			

www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/ y utilizando el modelo de asuntos varios). Una vez firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro.

Si no se presentase candidatura, se procederá a elección inmediata por votación y se desarrollará en el acto constitutivo del Consejo. Se elaborará un listado de titulares y suplentes que se someterá a votación y será rotativo durante el mandato municipal.

4. Vocales. Son vocales del Plenario:

a) Dos personas mayores electas entre todas las entidades y asociaciones de personas mayores, de cada uno de los distritos municipales e inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas, que resultarán de la elección de titular y suplente, producida mediante convocatoria al efecto.

b) Un vocal elegido en representación de los presidentes de cada una de las entidades y asociaciones de personas mayores del municipio inscritas en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y que tengan como mínimo 50 asociados. Asimismo, la elección se realizará por sorteo ante todas las asociaciones y entidades presentes mediante convocatoria al efecto.

c) Dos técnicos, uno que trabaje con mayores del Área o concejalía delegada que tenga las competencias de personas mayores, y otro técnico de Participación Ciudadana. Ambas personas serán designadas por las respectivas concejalías.

d) Un representante de entre las personas del municipio que se presenten a título individual, que sean mayores de 60 años y estén inscritas en el registro de la ciudadanía, que resultarán de la elección producida mediante convocatoria al efecto.

e) Un representante designado por los empresarios del sector de atención a mayores.

f) Una persona mayor representante por cada uno de los tres centros de día de mayores del municipio, cuya designación corresponderá a las juntas de gobierno respectivas de cada centro.

g) Un representante de la Gerencia de Atención Primaria designado por quien ostente la representación de la Gerencia.

Cada vocal designado tendrá un suplente, que se nombrará de igual manera que la representación titular, debiendo estar acreditado ante la Presidencia del Consejo.

Asimismo, a los efectos de tener representación en el Pleno del Consejo, cada entidad o persona habrá de solicitarlo de la misma forma.

Artículo 9.- *Secretario.*

La secretaría será desempeñada por funcionaria o funcionario a propuesta del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de no asumirse la secretaría por este.

Artículo 10.- *Comisión Permanente.*

Código Seguro de verificación:a9L2h5/2ft hXwuZgcboQvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	11/09/2017	
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a9L2h5/2ft hXwuZgcboQvg==	PÁGINA	19/29



a9L2h5/2ft hXwuZgcboQvg==

La Comisión Permanente estará integrada por la Vicepresidencia Segunda Ciudadana del Consejo, y contará con diez vocales elegidos entre los vocales del Pleno del Consejo del Mayor.

También formará parte de esta comisión el funcionario o funcionaria que ejerza la secretaría del Consejo del Mayor y, asimismo, elaborará un acta de cada una de sus sesiones.

Cuando se requiera asesoramiento experto, las personas propuestas en calidad de especialistas y/o asesoras en la materia objeto de información, debate o estudio se integrarán en la Comisión Permanente por el periodo de tiempo necesario para desarrollar su labor correspondiente en materia de Mayores, y siempre a título participativo y voluntario. Tendrán voz pero sin voto.

TÍTULO IV

Funciones del Pleno del Consejo y régimen interior

Artículo 11.- *El Pleno del Consejo y su formación.*

El Pleno del Consejo estará formado por el presidente, los vicepresidentes, la totalidad de los vocales y la persona designada para secretario.

Corresponden al Pleno las siguientes funciones:

- a) Estudiar y emitir informes sobre temas que considere de interés y cuando afecten a las personas mayores del municipio.
- b) Proponer líneas de trabajo y, si hubiese necesidad, establecer comisiones singulares.
- c) Recibir información del trabajo de la Comisión Permanente e incorporarla al Plenario del Consejo, así como debatir y aprobar las propuestas de la misma.
- d) Observar y analizar aquellas situaciones que afecten a los mayores en el municipio, así como conocer cuantas propuestas ciudadanas en materia de personas mayores sean formuladas y canalizadas a través de la Comisión Permanente o como resultado de un proceso de participación ciudadana.
- e) Proponer a otras entidades públicas competentes en materia de personas mayores aquellas acciones o actividades que estime convenientes en aras de alcanzar una mejor calidad de vida, mayor bienestar e igualdad de género para estas personas.
- f) Aprobar y emitir informes de asesoramiento en su materia a la Administración municipal.
- g) Presentar iniciativas y emitir recomendaciones en relación con programas, planes o proyectos municipales en aras de impulsar su cumplimiento.
- h) Aprobar el proyecto anual de las actividades que serán desarrolladas por el Consejo, así como realizar la memoria anual correspondiente.
- i) Velar para que el Consejo Municipal del Mayor esté representado en otros órganos de participación ciudadana como el Consejo de Participación Ciudadana de Distrito y el Consejo Social de la Ciudad, como asimismo se relacione con otros órganos similares a fin de conocer otras actuaciones o foros que sean de personas mayores.

Código Seguro de verificación:a9L2h5/2ftHxwuZgcboQvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	11/09/2017	
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a9L2h5/2ftHxwuZgcboQvg==	PÁGINA	20/29



a9L2h5/2ftHxwuZgcboQvg==

Artículo 12.- *Adopción de acuerdos.*

Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple. Se dejará constancia de los votos discrepantes y a favor de las propuestas en cada acta que así lo requiera, por tratarse de asuntos que precisen de votación.

Los empates podrán ser dirimidos por la Presidencia con su voto de calidad.

Artículo 13.- *Régimen de sesiones.*

Las convocatorias de las sesiones del Pleno podrán ser ordinarias o extraordinarias.

El Pleno celebrará sesión ordinaria con carácter trimestral y lo hará de forma extraordinaria cuando el asunto lo requiera por su trascendencia o urgencia, debiendo para ello proponerse por iniciativa de la Presidencia o de un tercio de los vocales.

Las convocatorias serán cursadas por el secretario a indicación del presidente. Estas se podrán realizar a través de medios telemáticos (remisión vía correo electrónico o página web municipal y, dentro de esta, en el servicio a que corresponda la participación ciudadana) o impresos. Contendrán los asuntos o temas que conformarán el orden del día, la fecha de celebración, el lugar y hora de la reunión, y se remitirán a los miembros del Consejo.

Cuando se trate de una convocatoria extraordinaria, esta deberá ser recibida en setenta y dos horas antes de la celebración de la sesión, debiéndose acompañar documentación de los asuntos si fuese necesario, y, en todo caso, la referida documentación deberá estar a disposición de todas las personas del Consejo con igual plazo de horas. Igualmente su remisión se practicará por los medios descritos con anterioridad.

En las sesiones ordinarias, no se podrá deliberar o acordar ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros del Consejo y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

El Consejo establecerá su guía sesional, donde se indicarán la fecha, hora y lugar de celebración, y que estará expuesta en tablón de anuncio electrónico, así como en la web municipal.

Para la válida constitución del Pleno en primera convocatoria, se precisa de la asistencia del presidente y secretario o, en su caso, de quienes legalmente los suplan y de un tercio del mínimo legal de miembros del mismo, que nunca podrá ser inferior a tres.

Si en primera convocatoria no existiera el cuórum necesario según lo descrito con anterioridad, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora dos días después. Si tampoco entonces se alcanzara el cuórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria, posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

A efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del presidente y secretario o, en su caso, de quienes los suplan, y la mitad, al menos, de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

Código Seguro de verificación:a9L2h5/2fthXwuZgcboQvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	11/09/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a9L2h5/2fthXwuZgcboQvg==	PÁGINA 21/29


a9L2h5/2fthXwuZgcboQvg==

Artículo 14.- *Constitución del Consejo del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria.*

El Consejo quedará constituido con plena validez en su primera convocatoria con la asistencia de al menos dos tercios de sus miembros, incluidas la Presidencia o la persona que supla esta, la secretaría o persona en que se haya delegado y las dos vicepresidencias, y en segunda convocatoria con la asistencia de un tercio de las personas pertenecientes al Consejo, incluidas la Presidencia o persona suplente, la persona que ejerza la secretaría delegada y siete personas de la Vicepresidencia Segunda Ciudadana.

Al Consejo podrá acudir cualquier persona mayor o no como libre oyente a las sesiones. Se le dará voz pero no voto, y deberá solicitar su asistencia por escrito al presidente del Consejo con al menos setenta y dos horas de antelación.

TÍTULO V

Funciones de la Comisión Permanente

Artículo 15.- *Creación y funcionamiento.*

La Comisión Permanente es creada por el Consejo para garantizar un funcionamiento eficaz y dinámico y como soporte de información directa del mismo.

La Comisión Permanente se reunirá una vez al trimestre, será convocada por el presidente y comunicada por el secretario del Consejo, y sus acuerdos se adoptarán por consenso.

También podrá ser convocada la Comisión Permanente a solicitud de un tercio de las personas que la componen.

Son funciones de esta comisión las siguientes:

- a) Preparar las sesiones plenarias.
- b) Realizar la puesta en común de los trabajos que se elevarán al Pleno.
- c) Estudiar, tramitar y resolver los asuntos que el Pleno le señale.
- d) Coordinar, apoyar e impulsar comisiones singulares que cree el Pleno.
- e) Realizar el seguimiento y evaluación de los procesos participativos y de aquellas acciones que se encuentren desarrollándose.
- f) Proponer los asuntos del orden del día, preparar las sesiones plenarias y la actividad con apoyo del personal técnico de Participación Ciudadana.
- g) Valorar las peticiones de las sesiones extraordinarias de Pleno del Consejo.
- h) Valorar las aportaciones a título personal de la ciudadanía, estimando la procedencia de elevarlas al Pleno del Consejo.
- i) Elaborar sus propias normas de funcionamiento interno.

TÍTULO VI

Funciones de órganos unipersonales del Consejo

Artículo 16.- *Funciones del presidente.*

Las funciones del presidente son las siguientes:

Código Seguro de verificación:a9L2h5/2fthXwuZgcboQvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	11/09/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a9L2h5/2fthXwuZgcboQvg==	PÁGINA 22/29


a9L2h5/2fthXwuZgcboQvg==

- a) Ostentar la representación del Consejo, conjuntamente con la Vicepresidencia Segunda Ciudadana.
- b) Presidir las sesiones plenarias.
- c) Acordar las convocatorias ordinarias y extraordinarias y fijar lugar y hora de celebración.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y sus normas internas.
- e) Someter a la consideración del Consejo propuestas, iniciativas y proyectos, así como estudios e informaciones.
- f) Visar actas, certificaciones, acuerdos del Pleno y de su Comisión Permanente.
- g) Impulsar, coordinar y supervisar las actividades del Consejo.
- h) Trasladar a los órganos de gobierno y a la Administración municipal aquellos asuntos y situaciones relacionados con las personas mayores que estime convenientes por su incidencia en este sector de la población.
- i) Otras funciones que le sean encomendadas por el Consejo.

Artículo 17.- Funciones de los vicepresidentes.

Les corresponde la sustitución del presidente en caso de delegación, vacancia, ausencia o enfermedad, por acuerdo entre la Vicepresidencia Primera y Vicepresidencia Segunda Ciudadana.

Asimismo, la Vicepresidencia Segunda Ciudadana representará al Consejo del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria conjuntamente con el alcalde-presidente o la persona en quien delegue.

La Vicepresidencia Primera corresponderá a la Concejala del Área de Gobierno que asuma las competencias de Participación Ciudadana.

Será representada la Vicepresidencia Segunda Ciudadana por la persona que resulte elegida entre las que figuren inscritas en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas de personas mayores.

Artículo 18.- El secretario.

Son funciones del secretario del Consejo las siguientes:

- a) Asistir, con voz pero sin voto, a la Presidencia, Vicepresidencia Primera del Consejo y Vicepresidencia Segunda Ciudadana en las tareas de dirección de las sesiones y votaciones del Pleno del Consejo y de la Comisión Permanente.
- b) Coordinar las acciones técnicas y administrativas del Consejo.
- c) Transcribir y elaborar el orden del día que sea señalado por la Presidencia.
- d) Efectuar la convocatoria mediante medios telemáticos o en formatos escritos mediante citaciones a las personas que pertenecen al Consejo.
- e) Elaborar, redactar y autorizar las actas de las sesiones de las asambleas del Plenario y de la Comisión Permanente con el visto bueno correspondiente.
- f) Mantener un registro de las actas y acuerdos actualizado y facilitar el acceso a dicho registro a todas las personas integrantes del Consejo.
- g) Custodiar las actas y resoluciones del Consejo.
- h) Coordinar el trabajo de la Comisión Permanente.

Artículo 19.- Derechos y deberes de los vocales.

Son derechos los siguientes:

- a) Participar con voz y ejercer su derecho a voto, como a formular su voto particular, en las sesiones del Consejo o, en todo caso, en la Comisión Permanente si fuese participante en ella, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

Código Seguro de verificación:a9L2h5/2ftthXwuZgcboQvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	11/09/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a9L2h5/2ftthXwuZgcboQvg==	PÁGINA 23/29
 a9L2h5/2ftthXwuZgcboQvg==			

- b) Conocer con la antelación señalada la convocatoria y orden del día de las sesiones y tener toda la información a su disposición, así como el acta de la anterior sesión.
- c) Solicitar la convocatoria, con carácter extraordinario, del Consejo o de la Comisión Permanente.
- d) Serán nombrados y cesados por sus respectivas organizaciones y nombrados por la Presidencia del Consejo.
- e) Su duración será la de cuatro años, renovándose con la constitución de las nuevas corporaciones.
- f) Formular los ruegos y preguntas.

Los deberes de los vocales son:

- a) Asistir a las reuniones que se convoquen y participar en los debates.
- b) Delegar en su sustituto nombrado por su organización.
- c) Presentar propuestas y sugerencias para su inclusión en el orden del día, así como para la adopción de acuerdos en el Pleno o en la Comisión Permanente o para el estudio o investigación de una materia objeto de interés para las personas mayores.
- d) Aportar y recibir información al respecto de su representación.
- e) Abstenerse cuando los asuntos que se traten afecten a intereses particulares.
- f) Guardar la confidencialidad necesaria cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

Artículo 20.- Pérdida de la condición de pertenencia al Consejo del Mayor.

Se perderá la condición de pertenencia al Consejo por cualquiera de las siguientes causas:

1. Disolución de la asociación u organización proponente.
2. Por voluntad propia.
3. Falta de asistencia de sus representantes tres veces consecutivas al Pleno.
4. Incapacidad permanente.
5. Fallecimiento.
6. Haber incurrido en pena de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.
7. Perturbación grave en el funcionamiento del Pleno.
8. Incumplimiento reiterado del presente reglamento, de acuerdos del Pleno y la Comisión Permanente.
9. Las personas designadas por las Administraciones Públicas tendrán su representación hasta tanto no pierdan su condición de cargo electo. También se perderá la condición de miembro del Consejo del Mayor por causa de finalización del mandato por el que fue elegido el miembro no representante de la Administración.
10. Las personas que componen el Consejo del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria vendrán obligadas a guardar secreto en cuanto a la información que obtuvieran en razón de su pertenencia al Consejo, siempre que este decida declarar una materia como reservada o confidencial.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

Código Seguro de verificación:a9L2h5/2ftthXwuZgcboQvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	11/09/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a9L2h5/2ftthXwuZgcboQvg==	PÁGINA 24/29
 <p>a9L2h5/2ftthXwuZgcboQvg==</p>			

La modificación total o parcial de este reglamento, así como la disolución del Consejo, corresponden al Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDA

En el plazo de 45 días hábiles a partir de la entrada en vigor de este reglamento, las asociaciones y entidades a que se refiere el artículo 8 del mismo remitirán al área de gobierno o concejalía competente en Participación Ciudadana la designación de sus representantes y titulares.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Se faculta al señor alcalde o, en su caso, al titular del Área de Barrios y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para adoptar los actos necesarios para el desarrollo y ejecución del presente reglamento, y, en particular, para cuantas actuaciones requieran la constitución del primer Consejo Municipal del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDA

En lo no previsto en el presente reglamento se actuará conforme lo dispuesto en la legislación y reglamentación administrativa que resulte de aplicación.

TERCERA

La publicación y entrada en vigor del presente reglamento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se producirá de acuerdo a lo siguiente:

1. El acuerdo de aprobación definitiva del presente reglamento que se comunicará a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma de Canarias.
2. Cumplimentadas las comunicaciones y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el texto íntegro del Reglamento del Consejo del Mayor se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia y página web municipal, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de agosto de 2017

La responsable técnica Luisa I. Ojeda Santana (Resolución n.º 23455/2016, de 4 de agosto).V.º B.º El concejal del Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana Sergio Millares Cantero(Decreto n.º 19957/2015, de 22 de junio).

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 33 de 07.09.2017 Página 25 de 29

Código Seguro de verificación:a9L2h5 / 2ft hXwuZgcboQvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	11/09/2017	
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a9L2h5 / 2ft hXwuZgcboQvg==	PÁGINA	25/29



a9L2h5 / 2ft hXwuZgcboQvg==

UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES Y COMUNITARIOS

5.- Toma de razón de la comunicación realizada por la FECAM sobre firma del “Protocolo adicional al acuerdo marco, suscrito el 30 de abril de 2015, entre la entonces consejera de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la distribución de créditos entre los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016 y siguientes, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los programas que viene cofinanciando la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de infancia y familia”, suscrito el 28 de julio de 2017, y de la “Orden de la consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, por la que se aprueba el gasto correspondiente a las subvenciones directas a favor de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias en las cantidades consignadas en el acuerdo marco de 30 de abril de 2015, suscrito entre la entonces consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), para la distribución de créditos entre los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016 y siguientes, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los programas que viene cofinanciando esta comunidad, en el ámbito de infancia y familia”, de 28 de julio de 2017.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

“ANTECEDENTES

Primero.- La firma el 30 de abril de 2015 del “Acuerdo marco entre la consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la distribución de créditos entre los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los programas que viene cofinanciando la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de infancia y familia” donde se señala que “es objeto del presente Acuerdo servir de marco para la distribución de los créditos entre los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el año 2016 y siguientes, con el objetivo de dar continuidad a los Equipos municipales especializados de atención a la infancia y a la familia y los Centros y servicios de día ...”.

Segundo.- El acuerdo nº 16 adoptado en la sesión del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria celebrada el día 27 de noviembre de 2016 en el que se resuelve la adhesión al acuerdo marco anteriormente citado.

Tercero.- La firma el 28 de julio de 2017 del “Protocolo adicional al acuerdo marco, suscrito el 30 de abril de 2015, entre la entonces consejera de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la distribución de créditos entre los ayuntamientos de la

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 33 de 07.09.2017 Página 26 de 29

Código Seguro de verificación:a9L2h5/2ft hXwuZgcboQvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	11/09/2017	
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a9L2h5/2ft hXwuZgcboQvg==	PÁGINA	26/29



a9L2h5/2ft hXwuZgcboQvg==

Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016 y siguientes, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los programas que viene cofinanciando la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de infancia y familia". En esta misma fecha se dicta la "Orden de la consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, por la que se aprueba el gasto correspondiente a las subvenciones directas a favor de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias en las cantidades consignadas en el acuerdo marco de 30 de abril de 2015, suscrito entre la entonces consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), para la distribución de créditos entre los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016 y siguientes, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los programas que viene cofinanciando esta comunidad, en el ámbito de infancia y familia".

Cuarto.- La comunicación de la FECAM, de fecha 31 de julio de 2017 (con registro de entrada 115001) en la que se comunica la firma del protocolo anteriormente mencionado y se indica, entre otras cuestiones, que "se trata en sí mismo de una prórroga del acuerdo Marco suscrito en fecha 30 de abril de 2015, por importe de 4.921.156,50 €, distribución que se incorpora como Anexo al referido Protocolo. Por tanto como ayuntamiento no es necesario remitir acuerdo de adhesión".

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que "el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal " (art.25.1). Asimismo establece que "el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materiase) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social ... (art.25.2), en relación con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en la Ley 7/2015, de uno de abril, de los municipios de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 70, de 14 de abril de 2015.

II. El artículo 10.1 de la Ley 7/2015 establece que "Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales". Por su parte, el artículo 11 de este mismo cuerpo legal establece que "Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias : ... n) Servicios Sociales ...".

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Código Seguro de verificación:a9L2h5/2ftHxwuZgcboQvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	11/09/2017	
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a9L2h5/2ftHxwuZgcboQvg==	PÁGINA	27/29



a9L2h5/2ftHxwuZgcboQvg==

IV. El artículo 40 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo: “1. Las subvenciones de toda índole que obtengan las entidades locales, con destino a sus obras y servicios no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en la concesión. 2. Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas. Si tras las actuaciones de verificación resultase que las subvenciones no fueron destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, la entidad pública otorgante exigirá el reintegro de su importe o podrá compensarlo con otras subvenciones o transferencias a que tuviere derecho la entidad afectada, con independencia de las responsabilidades a que haya lugar”.

V. El artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual corresponde a la Junta de Gobierno Local, entre otras atribuciones, el desarrollo de la gestión económica.

ACUERDO

Único.- Tomar razón de la comunicación realizada por la FECAM sobre firma del “Protocolo adicional al acuerdo marco, suscrito el 30 de abril de 2015, entre la entonces consejera de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la distribución de créditos entre los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016 y siguientes, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los programas que viene cofinanciando la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de infancia y familia”, suscrito el 28 de julio de 2017, y de la “Orden de la consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, por la que se aprueba el gasto correspondiente a las subvenciones directas a favor de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias en las cantidades consignadas en el acuerdo marco de 30 de abril de 2015, suscrito entre la entonces consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), para la distribución de créditos entre los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016 y siguientes, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los programas que viene cofinanciando esta comunidad, en el ámbito de infancia y familia”, de 28 de julio de 2017, en virtud de los cuales podrán ser transferidos al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la cantidad de 613.534,40 euros para la ejecución del proyecto Equipos Municipales Especializados de Atención a la Infancia y a la Familia.

Las Palmas de Gran Canaria, 23 de agosto de 2017.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Decreto 19957/2015, de 22 de junio) P.S. EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO (Decreto 26582/2017, de 14 de agosto) Javier Erasmo Doreste Zamora. LA RESPONSABLE TÉCNICA DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL. Sonia García Soto.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 33 de 07.09.2017 Página 28 de 29

Código Seguro de verificación: a9L2h5 / 2ft hXwuZgcboQvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	11/09/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a9L2h5 / 2ft hXwuZgcboQvg==	PÁGINA 28/29
 a9L2h5 / 2ft hXwuZgcboQvg==			

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las nueve horas y veinte minutos del mismo día de su comienzo, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

EL 1er. TENIENTE DE ALCALDE

LA CONCEJAL SECRETARIA

Javier E. Doreste Zamora

Encarnación Galván González

Código Seguro de verificación: a9L2h5/2ftHxwuZgcboQvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	11/09/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a9L2h5/2ftHxwuZgcboQvg==	PÁGINA 29/29
 a9L2h5/2ftHxwuZgcboQvg==			